

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2019/05-PR
Febrero de 2019

A	Puntos de contacto del Codex Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex	
DE	Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias	
ASUNTO	Revisión de la Clasificación de alimentos y piensos (CXM 4-1989) Definición común de tejidos animales comestibles para el establecimiento de LMR para los componentes que se utilizan como plaguicidas y como medicamentos veterinarios para su uso por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) y el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios (CCRVDF) Solicitud de observaciones en el trámite 3	
PLAZO	20 de marzo de 2019	
OBSERVACIONES	A: Secretaría del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) Instituto para el Control de Sustancias Agroquímicas Ministerio de Agricultura (ICAMA) Correo electrónico: ccpr@agri.gov.cn	Con copia a: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias Correo electrónico: codex@fao.org

ANTECEDENTES

1. Véase el documento CX/PR 19/51/12.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

2. Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar observaciones, a través de sus puntos de contacto, sobre las cuestiones planteadas en el documento CX/PR 19/51/12 que se reproducen en el Anexo para facilitar la referencia.
3. Al presentar las observaciones sobre las cuestiones enumeradas en el Anexo, se invita a los miembros del Codex y observadores a tener en cuenta los antecedentes, los debates y las conclusiones que se ofrecen en el documento CX/PR 19/51/12.
4. Se invita a los servicios veterinarios y de protección vegetal de los países miembros del Codex a compartir este documento y examinar las cuestiones en él planteadas (así como las conclusiones y recomendaciones, si hubiera) y enviar los comentarios al CCPR como corresponda. Se invita a las organizaciones con estatus de observador ante el Codex que tengan interés en componentes que se utilicen como plaguicidas y como medicamentos veterinarios a hacer lo mismo. La información sobre la labor pertinente del JECFA y de la JMPR sobre armonización de los procedimientos para la evaluación de riesgos por lo que respecta a la evaluación de la inocuidad de los plaguicidas y los medicamentos veterinarios, notificada en el tema 4(a) del programa se deberá también tener en cuenta al examinar este documento.
5. Las observaciones deben presentarse por escrito, de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de las normas del Codex y textos afines (véase el *Manual de procedimiento* del Codex Alimentarius) preferentemente en archivo Word para facilitar su compilación y traducción.

ANEXO

Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar observaciones sobre las siguientes cuestiones:

1. El CCRVDF utiliza el término músculo, mientras que el CCPR utiliza el término carne. ¿Pueden unificarse estos términos? En caso afirmativo, ¿cuál es el término apropiado que hay que utilizar?
2. ¿Es aceptable la definición unificada de despojos comestibles propuesta: "Aquellas partes de un animal, aparte de la carne de la canal, que se consideran aptas para el consumo humano"?
3. ¿Debe utilizarse una clasificación jerárquica unificada de despojos comestibles para el CCPR y el CCRVDF? y ¿cómo puede conseguirse?
4. ¿Pueden desarrollarse normas de extrapolación animal para el CCPR y el CCRVDF utilizando tejidos de despojos comestibles de origen animal representativos?
5. ¿Cuál es el mejor procedimiento para establecer descriptores armonizados? Los ejemplos incluyen descriptores diferentes, como "grasa" "grasa con piel", "grasa/piel" y "piel";
6. ¿Debe incluirse la miel en el sistema de Clasificación como un producto del tipo varios? En caso afirmativo, ¿debe incluirse en la Categoría B (Productos alimenticios primarios de origen animal) o en la categoría E (Alimentos elaborados de origen animal)?